



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No. /2.005.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 GOLDBUSINESS S.A.
4 CUANTIAS:
5 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00
6 CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día veinte de Julio del año dos mil
9 cinco, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE POR-**
10 **TALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,**
11 comparecen las siguientes personas: **CARLOS MENDEZ**
12 **VERA**, quien declara ser de estado civil soltero, ejecutivo, de
13 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad; y, el
14 señor **SERGIO IVAN CRUZ VERA**, quien declara ser de
15 estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y
16 domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad capaces para con-
17 tratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me mani-
18 fiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de Consti-
19 tución de una compañía anónima, sobre cuyo objeto y resulta-
20 dos están bien instruidos y a la que proceden de una manera
21 libre y espontánea, para que la autorice me presentan la minuta
22 que es del tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
23 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una
24 por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima
25 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
26 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración
27 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
28 constituir la Compañía Anónima que se denominará **GOLD-**



1 **GOLDBUSINESS S.A.** las siguientes personas: Carlos Méndez Vera,
2 **soltero**, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de
3 **Guayaquil**; y, Sergio Iván Cruz Vera, soltero, ecuatoriano, eje-
4 cutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**
5 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este
6 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que
7 dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
8 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos so-
9 ciales que se insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIME-**
10 **RO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
11 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en
12 esta ciudad la Compañía que se denominará **GOLDBUSINESS**
13 **S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
14 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **AR-**
15 **TÍCULO SEGUNDO.-**La Compañía Anónima denominada
16 **GOLDBUSINESS S. A.**, tendrá por objeto y se dedicará si és-
17 ta lo requiere a la importación, exportación, fabricación, co-
18 mercialización, distribución, compraventa por mayor y menor,
19 permuta, consignación, en el interior o exterior del país, de to-
20 do tipo de productos de consumo masivo de fabricación na-
21 cional o extranjera, así como a la actividad de imprenta; de
22 medios escritos y gráficos, periódicos, revistas, diarios, fo-
23 lletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por internet,
24 en todas sus fases de producción y de comercialización. Se
25 dedicará al desarrollo de proyectos de diseño gráfico, publici-
26 tario, y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística,
27 científica, comercial y publicitaria. A prestar servicios de ase-
28 soría en los campos inmobiliario, agroindustrial, agrícola,



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 agropecuario, económico, financiero, técnico n
2 trico, naval, industrial, camaronero, jurídico, in
3 de mercado y de comercialización a toda clase de personas na-
4 turales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así
5 como en los campos de gestión de calidad, de productividad,
6 de medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas
7 que mejoren la competitividad empresarial. A su vez, la com-
8 paña se podrá dedicar a la fabricación, distribución, comercia-
9 lización, importación, exportación de libros, artículos para el
10 hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas, maquina-
11 rias, materiales de construcción, equipos mecánicos, artículos
12 de ferretería y suministros de oficina, ya sea a través de loca-
13 les comerciales, a domicilio o por internet. Se podrá dedicar a
14 la instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcani-
15 zadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos,
16 minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, helad-
17 derías, almacenes de repuestos y en general, locales comercia-
18 les y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de ro-
19 pa a domicilio. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sis-
20 temas computacionales en general, así como de páginas Web
21 tanto para la comercialización nacional e internacional; así
22 también a la producción, importación, exportación, comercia-
23 lización y distribución de todo tipo de programas de computa-
24 ción, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para com-
25 putadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y
26 comercialización de computadoras y de toda clase de partes y
27 piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos
28 de comunicación, así como todos los suministros y accesorios





relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se
dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y
3 administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las activi-
4 dades previstas en este objeto, especialmente para las que ex-
5 ploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones,
6 las empresas de telefonía, tanto fija como inalámbrica, empre-
7 sas que operan canales de televisión públicos o privados, de
8 carácter comercial o exclusivamente cultural, para las que ope-
9 ran sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas de
10 frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avan-
11 zada a que futuro se desarrolle para permitir la optimización
12 del uso del aspecto radioeléctrico y de los servicios satelitales
13 en general. Explorar señales de audio y video en cualquiera de
14 las formas que la tecnología lo permita y comercializar las
15 transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología,
16 cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el Re-
17 glamento, para lo cual podrá importar programas que se origi-
18 nen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que
19 produzca, sistema que también utilizará para la transmisión de
20 conformación relacionada con la informática y sistemas de
21 computación, así como servicios de radio y televisión en gene-
22 ral. Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de te-
23 lecomunicaciones e informáticos, producir, desarrollar, im-
24 plementar e integrar hardware y software. Efectuar instalacio-
25 nes y/o aplicaciones, tanto en planta interna como externa, de
26 redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad
27 técnica. Producir, exportar, importar y comercializar mediante
28 el sistema de suscripciones, producción nacional, extranjera,



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 deportiva, películas de cartelera, programación cultural, programas
2 til, noticieros, musicales y documentales didácticos en video y
3 en diferido. Organizar y dar capacitación en la operación y dise-
4 ño de sistemas operativos de telecomunicaciones y de com-
5 putación, orientados al ámbito profesional, industrial, mercan-
6 til, bancario, financiero y científico. Desarrollar los servicios
7 de importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, repa-
8 ración, instalación, exportación, distribución, comercialización
9 y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o
10 instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, los
11 cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodi-
12 fusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de
13 computación, hardware, software, videograbadoras, video ca-
14 setes, papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y
15 repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y transportar ser-
16 vicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de voz, ima-
17 gen o datos y servicios de valor agregado así como también de
18 todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de
19 los antes mencionados, incluyendo la explotación de los me-
20 dios de información tecnológica existentes a la fecha, sean es-
21 tos alámbricos o inalámbricos, vinculados o derivados de cual-
22 quier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida
23 la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales
24 que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la
25 tecnología permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los
26 servicios de telefonía celular de PCS (Personal Communications
27 System), sistemas troncalizados, servicios de busca personas,
28 explotación de la telefonía pública, administración y operacio-



de línea telefónicas novecientos, importación, instalación y
operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y ex-
poner servicios de Internet que incluirán la transmisión y dis-
4 tribución de voz, datos y vídeo sobre plataforma IP sea de ma-
5 nera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un consumidor final o
6 a un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e implementar sis-
7 temas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elabora-
8 ción y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas de-
9 dicada a las actividades previstas en este objeto social. Se de-
10 dicará a la importación, venta, fabricación, exportación de
11 Centrales Telefónicas, equipos de Telecomunicaciones, siste-
12 mas de radio, enlace, suministro de baterías y motores genera-
13 dores para sistemas de Telecomunicaciones; instalación, prue-
14 bas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadís-
15 ticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación,
16 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, ba-
17 terías y motores generadores; construcción, mantenimiento y
18 fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción,
19 mantenimiento, y fiscalización de canalización telefónica. La
20 compañía brindará servicios computacionales en general, in-
21 cluyendo: alquiler de computadoras y periféricos, digitaliza-
22 ción, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de documen-
23 tos, considerando además todos los aspectos relacionados con
24 el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser provee-
25 dor de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el
26 campo de la informática en general y la correspondiente capa-
27 citación en todos los tópicos relacionados. A la prestación de
28 servicios de comunicaciones en general; a la recreación, dise-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ño, programación, compra, venta, promoción y publicación de
2 páginas web y sistemas de computación en general, la operación,
3 ción, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas
4 de software y hardware para la seguridad, implementación,
5 codificación o administración de datos sobre la red de internet
6 o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la
7 red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las opera-
8 ciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no
9 comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencias,
10 telemedicina y demás, así como servicios de radio y televisión
11 en general . Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y
12 fotografía en eventos sociales, así como de animación musical
13 o Disc Jockey. La compañía podrá dedicarse a la prestación de
14 servicios médicos, de salud, legales, y en general a la presta-
15 ción de servicios profesionales, científicos y tecnológicos de
16 toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de servicios de edu-
17 cación, deportivos y culturales. A la asesoría en asuntos rela-
18 cionados con la familia, en empresas, colegios, corporaciones,
19 escuelas, instituciones públicas y privadas y en general a la
20 asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados con
21 la persona misma dentro del campo conyugal o familiar; me-
22 diante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o indivi-
23 duales; así como a desarrollar toda clase de actividades rela-
24 cionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y de-
25 más personal de empresas y organizaciones, brindando servi-
26 cios de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de pro-
27 yectos en los campos de administración de calidad, desarrollo
28 organizacional. La compañía también se dedicará si ésta lo



re, a actividades de turismo, sean éstas nacionales o ex-
tranjeras; a la compra y venta de tickets de pasajes aéreos de
3 vuelos nacionales y extranjeros; pudiendo dedicarse al fomento
4 y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la
5 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
6 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
7 centros vacacionales, parques mecánicos de recreación; pu-
8 diendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes
9 de turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá
10 comprar, vender, alquilar, subarrendar y charterar naves aéreas,
11 marítimas y de transporte terrestre; igualmente se dedicará al
12 envío y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, tí-
13 tulos impresos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del
14 Ecuador, ya sea por vía aérea, marítima o terrestre, es decir, a
15 la intermediación del transporte por medio de personas natura-
16 les o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos
17 competentes; a la carga y descarga en zonas portuarias y servi-
18 cios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones
19 marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación, co-
20 mercialización de insumos y materias primas para la industria,
21 así como de equipos de seguridad y protección industriales.
22 También se dedicará a la importación, exportación, comercia-
23 lización, representación, consignación, reciclaje, distribución y
24 fabricación, de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus
25 derivados y relacionados, así como las materias primas que los
26 componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con es-
27 ta actividad y sus repuestos. También se dedicará a la importa-
28 ción, exportación, comercialización, representación, consigna-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 ción, reciclaje, distribución y fabricación de productos
2 consumo masivo, de ropa, prendas de vestir, nueva y/o usada,
3 fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que
4 componen; así como a la importación, exportación, comercia-
5 lización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos,
6 accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, apa-
7 ratos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordele-
8 ría, instrumental médico, instrumental para laboratorios, ins-
9 trumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados
10 con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas,
11 agua purificada, helados, caramelos. Podrá dedicarse al servi-
12 cio de provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos pa-
13 ra el hogar a domicilio. También se podrá dedicar a la ex-
14 tracción, transformación, comercialización, envasado y explo-
15 tación en todas sus fases de la leche y sus derivados. También
16 se dedicará a la actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos
17 los actos y contratos propios de tal actividad, tales como
18 arrendamiento, venta, consignación y compra de bienes in-
19 muebles. Podrá dedicarse a la importación, exportación, co-
20 mercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos
21 infantiles. También la compañía se dedicará a la fabricación,
22 importación, exportación y comercialización de toda clase de
23 vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se
24 podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización
25 de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de
26 sus productos fabricados. También se dedicará a la construc-
27 ción de toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase
28 de obras civiles, edificios, centros comerciales, residenciales,



dominios, así mismo la compañía se dedicará a la construc-
ción de calles, carreteras y puentes, pistas para la navegación
aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de urbani-
zación y lotización, para todo lo cual podrá contratar con enti-
dades públicas y privadas; también podrá importar, comprar y
vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción.
Así mismo, la compañía se dedicará a la importación, exporta-
ción, comercialización, distribución y fabricación de toda clase
de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comer-
cial; también la compañía se dedicará a la venta, distribución y
comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, die-
sel, kérex, gas; así como a la importación, compra, venta, co-
mercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecá-
nicos. eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedi-
carse a la actividad minera en todas sus fases, tales como: ase-
soría, investigación, explotación, comercialización y exporta-
ción; pudiendo importar todos los materiales y equipos neces-
arios para la referida actividad; además, podrá prestar todo tipo
de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control
ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos.
También la compañía podrá realizar actividades de revelado y
fotocopias de toda clase de documentos y fotografías, pudien-
do comprar, vender, importar maquinarias fotocopiadoras;
también podrá extender su actividad a la asesoría técnica rela-
cionada a este campo y al de la computación en el cual tam-
bién se podrá dedicar a la importación, exportación, comercia-
lización, fabricación de equipos, partes y piezas. También po-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 drá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase
2 de ganado mayor y menor, así como de aves; así mismo podrá
3 dedicarse a todo lo relacionado al área de la agricultura, de tal
4 manera que podrá producir, importar, fabricar, elaborar, ex-
5 portar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias pri-
6 mas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo
7 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases e impor-
8 tar y exportar productos agrícolas, ya sean éstos comprados o
9 producidos, o sean procesados o no. Podrá dedicarse a la ope-
10 ración pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captu-
11 ra, procesamiento y comercialización, exportación de especies
12 bioacuáticas en los mercados internos y externos; también po-
13 drá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación bar-
14 cos pesqueros, instalar su propia planta para empaque o enva-
15 samiento para la comercialización y exportación de productos
16 del mar. También se podrá dedicar a actividad mercantil como
17 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
18 representante de personas naturales o jurídicas; cuenta corren-
19 tista mercantil; compraventa, permuta por cuenta propia de
20 acciones de compañías anónimas y de participaciones de
21 otras sociedades existentes. Asimismo tendrá por objeto
22 apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extran-
23 jeras que lo soliciten. A su vez la compañía se podrá dedicar a
24 prestar servicios de limpieza en instituciones públicas o pri-
25 vadas, ya sea realizando su actividad en calles, parques, cen-
26 tros comerciales, edificios, oficinas, residencias, vehículos y,
27 en general, cualquier lugar que requiera este servicio. Todas y
28 cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse



dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** y el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
2 Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se
3 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
4 también los trasposos de dominio o pignoración de las
5 mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los
6 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén to-
7 talmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionis-
8 tas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
9 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
10 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
11 en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
12 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
13 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Go-
14 bierno de la compañía corresponde a la Junta General de ac-
15 cionistas, que constituye el órgano supremo. La administración
16 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Ge-
17 rente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
18 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
19 Junta General la componen los accionistas legalmente convo-
20 cados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Jun-
21 ta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
22 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
23 cio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada
24 por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los
25 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fija-
27 do para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lu-
28 gar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**



4 - La Junta General Extraordinaria se reunirá en
5 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
6 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
7 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
8 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
9 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta Ge-
11 neral se requiere si se tratare de primera convocatoria, la con-
12 currencia de un número de accionistas que representen por la
13 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará
14 una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos trein-
15 ta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la
16 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
17 que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
18 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
19 de representantes acreditados mediante carta-poder. Los admi-
20 nistradores y comisarios no podrán ser representantes de los
21 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
22 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lec-
23 tura y discusión de los informes de los administradores y co-
24 misarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
25 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
26 de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de
27 las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Ge-
nerales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente
General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 2 **MO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
 3 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
 4 en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTÍCULO**
 5 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
 6 de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos
 7 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos ca-
 8 sos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor propor-
 9 ción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para
 10 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a
 11 ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la
 12 Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un rece-
 13 so para que el Gerente General, como secretario, redacte un
 14 acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
 15 objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la
 16 Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de in-
 17 mediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
 18 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o
 19 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extende-
 20 rán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de
 21 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VI-**
 22 **GÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán reali-
 23 zarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totali-
 24 dad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
 25 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
 26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta Ge-
 27 neral ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
 28 aumento o disminución del capital, la transformación, la fu-



3 La disolución anticipada de la Compañía, la reactivación
4 de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y
5 en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de

6 concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital paga-
7 do. En segunda convocatoria bastará con la representación de
8 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda con-
9 vocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efec-
10 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
12 reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
13 convocada se constituirá con el número de accionistas presen-
14 tes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
15 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
16 se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribucio-
17 nes de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir
18 al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes
19 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
20 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
21 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Es-
22 tados Financieros, los que deberán ser presentados con el in-
23 forme del comisario en la forma establecida en el artículo dos-
24 cientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
25 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
26 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la
27 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y grava-
28 men a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del pro-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 rrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al
2 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se le
3 sometan a su consideración de conformidad con los presentes
4 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos,
5 los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser re-
6 elegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le co-
7 rresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y regla-
8 mento de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
9 Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejer-
10 cer individualmente la representación legal, judicial y extraju-
11 dicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, gene-
12 ral y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
13 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
14 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatu-
15 tos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
16 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y ma-
17 nejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
18 con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto
19 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general
20 todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía;
21 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
22 ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la
23 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las
24 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
26 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
27 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
28 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria con-



1 un... con los Estados Financieros y el proyecto del re-
2 parto de...; y las demás atribuciones que le confieran
3 estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SU-**
4 **BROGACIÓN.-** En los casos de falta ausencia o impedimento
5 para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente Ge-
6 neral, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar,
7 de este último, será remplazado por el primero. **ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comi-
9 sarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que al-
11 guna de las actividades concernientes al objeto de la compañía
12 lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técni-
13 cos los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispues-
14 tas en la ley de Compañías para los administradores, pero limi-
15 tada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de
16 representación de la compañía, solo las de administración.
17 **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
18 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
19 de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará
20 a cargo del Presidente o del Gerente General. **CLÁUSULA**
21 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El
22 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accio-
23 nistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera, por sus pro-
24 pios derechos, ha suscrito setecientas noventa y seis acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una; y, Sergio Iván Cruz Vera, por sus propios
27 derechos, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas
28 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:QUITO



Número de Trámite: 7058373

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 0907621692 CRUZ MOLINA MARIA ISABEL

Fecha de Reservación: 12/07/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: GOLDBUSINESS S.A.

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 7058373

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/10/2005 10:56:50

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

.../resultado_solicitud_imprimir?numero_solicitud=7058373&numero_nombre=1&tipo_tr12/07/2005

0000011

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía e formación **GOLDBUSINESS S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CRUZ VERA SERGIO IVAN	1.00
MENDEZ VERA CARLOS ALBERTO	199.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anua del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interese respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente d Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de lo nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, segú el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 13 DE JULIO DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZAD



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.**
 2 **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado
 3 los accionistas de la siguiente forma: Carlos Méndez Vera paga en dinero en efectivo
 4 ga en dinero en efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve
 5 dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinti-
 6 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él
 7 suscritas; y, Sergio Iván Cruz Vera paga en dinero en efectivo
 8 la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América, es
 9 decir, el veinticinco por ciento del valor de las acciones por él
 10 suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de
 11 cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado
 12 en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha
 13 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
 14 cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de
 15 integración de capital de la Compañía que se inserta y formará
 16 parte integrante de esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA:** Los
 17 accionistas fundadores autorizan expresamente a la abogada
 18 para que realice todas las diligencias legales y administrativas
 19 para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.
 20 **CLÁUSULA SEXTA:** Se acompaña como documento habili-
 21 tantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la
 22 Compañía. Agregue Usted Señora Notaria las demás cláusulas
 23 de Ley.-” Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada
 24 Isabel Cruz Molina, Registro número once mil doscientos cua-
 25 renta y nueve, que con los documentos que se agregan queda
 26 elevada a escritura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que des-
 27 pués de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública a

1 los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en un
2 solo acto.

3
4 
5

6 **CARLOS MENDEZ VERA**

7 **C.C. No.0917062945**

8 **C.V. No. 119- 0388**

9
10
11 
12 **SERGIO IVAN CRUZ VERA**

13 **C.C. No.0914587100**

14 **C.V. No. 141- 0049**

15
16 
17
18 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
19 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

20
21
22
23 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero
24 esta **PRIMERA COPIA**, en doce fojas útiles,
25 rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en
26 el lugar y fecha de su otorgamiento.-

27
28 
Dra. Roxana UgoLotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON QUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima **GOLDBUSINESS S.A.**, otorgada ante mí Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el día veinte de Julio del año 2005, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05.G.IJ.0004790, emitido por la Abogada Roxana Gómez de Pesantez , Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 26 de Julio del año 2005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, Julio 29 del 2.005.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





0000014

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0004790**, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **26 de julio del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GOLDBUSINESS S.A.**, de fojas **80.810 a 80.835**, Número **15.260** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **28.660** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**, - **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, **ocho de Agosto del dos mil cinco**,-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 181155
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: 